



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	034937N00				
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter	NNN
NumDict	34937	Fecha emisión	12-09-2000		
Orígenes	MUN				

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

idn

Destinatarios

jefe oficina informaciones camara de diputados

Texto

no existe, a la fecha, un plan regulador comunal que defina los distintos usos del suelo en la comuna de san jose de maipo, sector sur de la avenida canada sur, pero en el plano de loteo de la poblacion algarrobo, desarrollado por la secretaria ministerial metropolitana de la vivienda se presenta un perfil de la calle canada sur que contempla un sector arborizado con características de area verde. se ha podido constatar que en el plano de numeracion catastral de la municipalidad de san jose de maipo se ha considerado esa zona como area verde, debiendose tener presente que el director de obras del municipio certifico con fecha 11/10/99 que el sector en estudio es un bien nacional de uso publico destinado a area verde. conforme art/1/4 de la ordenanza del plan regulador metropolitano de santiago, aprobado mediante resolucion 20/94 del gobierno regional metropolitano, en los territorios comunales como en el caso de un sector de la comuna de san jose de maipo, los cuales no cuentan con un plan regulador hara las veces de tal el citado plan. asi, art/3/1/1/4 de dicha ordenanza al definir el concepto de areas verdes establece que corresponden a los espacios urbanos predominantemente ocupados (o destinados a serlo), con arboles, arbustos o plantas y que permiten el esparcimiento y la recreacion de las personas en ellos. ademas, capitulo/5/2 del citado cuerpo normativo, senala que los componentes del sistema metropolitano de areas verdes y recreacion son los parques metropolitanos, parques intercomunales y areas verdes complementarias, individualizando los lugares y zonas que los componen y cuales son sus limitaciones, dentro de los cuales no se encuentra el sector en cuestion. \nno obstante, el mismo, como se ha senalado, ha sido calificado por el propio municipio como area verde y la característica en comun de dichas areas, cualquiera que sea su clasificacion, es que permitan las instalaciones complementarias a su funcion, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre. por ende, la municipalidad de san jose de maipo, en uso de sus facultades para administrar los bienes nacionales de uso publico, puede otorgar permisos y autorizar las instalaciones de kioscos en dicho lugar en la medida que la actividad comercial que en ellos se lleve a cabo se realice de tal modo que sea compatible con el caracter de area verde de uso publico y conserven su valor paisajistico y equilibrio ecologico

Acción

Fuentes Legales

ley 18695 art/5 lt/c, ley 18695 art/36 dfl 2/19602/99 inter art/5 lt/c, dfl 2/99 inter art/5 lt/c dfl 2/19602/99 desar art/5 lt/c, dfl 2/99 desar art/5 lt/c dfl 2/19602/99 inter art/36, dfl 2/99 inter art/36 dfl 2/19602/99 desar art/36, dfl 2/99 desar art/36 res 20/94 consejo regional metropolitano art/3/1/1/4 res 20/94 consejo regional metropolitano cap/5/2

Descriptor

area verde, instalacion kiosco requisitos, mun

Texto completo

N° 34.937 Fecha: 12-IX-2000

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Honorable Diputado don M.E., solicitando se emita un pronunciamiento acerca de si un sector de la comuna de San José de Maipo ubicada al sur de la Avenida Cañada Sur es un bien nacional de uso público, cuyo uso del suelo esta destinada a área verde y en tal evento si en él puede autorizarse la instalación de kioscos para la venta de productos.

Sobre el particular es importante precisar, en primer término, que este Organismo de Control procedió a efectuar un estudio e inspección del terreno en cuestión, pudiéndose constatar que a la fecha no existe un Plan Regulador Comunal que defina los distintos usos del suelo, sin embargo en el Plano de Loteo de la Población Algarrobo, desarrollado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de la Vivienda, presenta un perfil de la calle Cañada Sur que contempla un sector arborizado con características de Área Verde.

Por su parte, se ha podido constatar, que en el Plano de Numeración Catastral de la Municipalidad de San José de Maipo se ha considerado esa zona como Área Verde, debiendo hacer presente que el Director de Obras del municipio certificó con fecha 19 de octubre de 1999, que el sector en cuestión es un bien nacional de uso público destinado a Área Verde.

En relación a lo anterior cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado mediante resolución N° 20, de 1994, del Gobierno Regional Metropolitano, en los territorios comunales como los de la especie, los cuales no cuentan con un Plan Regulador hará las veces de tal el citado Plan.

Así las cosas y siguiendo en este orden de ideas el artículo 3.1.1.4 de la referida Ordenanza al definir el concepto de "áreas verdes" establece que corresponden a los espacios urbanos predominantemente ocupados (o destinados a serlo), con árboles, arbustos o plantas y que permiten el esparcimiento y la recreación de las personas en ellos. ,

Luego en el capítulo 5.2 del citado cuerpo normativo, se señala que los componentes del sistema Metropolitano de áreas verdes y recreación son Los Parques Metropolitanos, Parques Intercomunales y Áreas Verdes Complementarias, individualizando los lugares y zonas que los componen y cuales son sus limitaciones, dentro de los cuales no se encuentra el sector en cuestión.

No obstante lo anterior dicho sector de la comuna de San José de Maipo ha sido calificado por el propio municipio como área verde y lo cierto es que la característica en común a estas áreas cualquiera que sea su clasificación, es que se permitan las instalaciones complementarias a su función, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre.

Siendo ello así, y tratándose de un área verde de uso público, el municipio en uso de las facultades que le confieren los artículos 5° letra c) y 36 de la ley N° 18.695, para administrar los bienes nacionales de uso público, puede otorgar permisos y autorizar la instalación de kioscos en dicho lugar en la medida que la actividad comercial que en ellos se lleve a efecto se realice

de tal modo que sea compatible con el carácter de área verde de uso público y conserven su valor paisajístico y equilibrio ecológico.

En consecuencia, en mérito de lo precedentemente expuesto cabe concluir que en el caso específico de que se trata la Municipalidad de San José de Maipo se encuentra facultada para otorgar permisos para instalar kioscos en el sector ubicado al sur de la Avenida Cañada Sur, en la medida que se cumplan con los requisitos antes indicados.